



## PADRÓN DE HABITANTES

### INSCRIPCIÓN / MODIFICACIÓN

#### DESCRIPCIÓN:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio.

Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio donde reside habitualmente. Quienes vivan en más de un municipio se inscribirán en el que residan durante más tiempo al año.

El Padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo y son utilizados para la actualización del Censo Electoral. Los vecinos deben comunicar las variaciones en sus datos de inscripción, especialmente los cambios de domicilio dentro del término municipal.

El plazo máximo para resolver el empadronamiento es de tres meses a partir de la solicitud, según lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La **HOJA DE INSCRIPCIÓN / MODIFICACIÓN PADRONAL** es obligatorio aportarla, tanto para realizar un alta en padrón por cambio de residencia, por nacimiento, por omisión y para realizar modificaciones por cambio de domicilio y de datos personales.

#### DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- Hoja padronal (según modelo normalizado), debidamente cumplimentada por todos los convivientes y firmada por todos los mayores de edad incluidos en la misma.

#### DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA IDENTIDAD

Original del documento que acredite la identidad del solicitante:

- **Nacionales Españoles:** DNI (*en vigor*), obligatorio para mayores de 14 años.
- **Nacionales de estados miembros de la Unión Europea:** Certificado de estar inscrito en el Registro Central de Extranjeros, es decir el Número de Identidad de Extranjero (NIE) junto con el pasaporte o el documento acreditativo de identidad de su país. (*en vigor*).
- **Nacionales de otros estados:** Tarjeta de residencia o en su defecto pasaporte (*en vigor*).

#### Menores de edad:

- Hasta los 14 años: Libro de Familia o Certificado de nacimiento, en caso de que no dispongan de documento de identificación.
- Mayores de 14 años, los mismos documentos de documentación exigidos para los mayores.

Los documentos de identificación deben estar en vigor.



En el caso de los menores de edad no emancipados, además de presentar la documentación acreditativa de la identidad se debe presentar la documentación acreditativa de la representación ver apartado siguiente.

### **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REPRESENTACION DE MENORES Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO DE SU CAPACIDAD JURÍDICA**

- Menores no emancipados: Libro de Familia o Certificado de nacimiento.
- Empadronados con un solo progenitor: Consentimiento de ambos progenitores (siempre que uno de ellos no haya sido privado de la patria potestad, en cuyo caso deberá presentarse la correspondiente resolución judicial) o, en su defecto, autorización judicial para llevar a cabo el cambio de domicilio o de residencia, en virtud del art. 154 del Código Civil.
- Personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica: Resolución judicial que acredite la representación legal.

### **DOCUMENTACION ACREDITATIVA DEL DOMICILIO**

- **Original del documento que acredite la ocupación de la vivienda**. Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento (acompañado del último recibo de alquiler), y factura (no recibo bancario), expedido por una compañía suministradora de electricidad, agua o gas, de los últimos tres meses.
- **Cuando ninguno de los solicitantes sea titular de la vivienda**, será necesario que los titulares de esta lo acrediten mediante alguno de los documentos anteriormente indicados y firme la correspondiente autorización (según modelo normalizado) adjuntándose original de DNI en vigor.

### **NOTA IMPORTANTE**

Cuando los interesados opten por relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, los sistemas de firma admitidos serán los establecidos en el art. 10, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esto es, deben disponer de firma electrónica todos los ciudadanos mayores de edad que deseen realizar trámites a través de la Sede electrónica, por ejemplo, la Hoja de inscripción padronal la deben aportar firmada electrónicamente por todos los convivientes mayores de edad.

Los modelos específicos de presentación, se los podrá descargar de la página WEB, de Ayuntamiento de Arroyomolinos.